

**FACULTAD DE POSTGRADOS Y FORMACIÓN CONTINUADA**

**PROGRAMA: DERECHO ADMINISTRATIVO**

**NOMBRE DEL PROYECTO: CÓMO SE DESARROLLA EL  
LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DE TERCEROS  
INTERVINIENTES EN EL CASO DE LAS CONTROVERSIAS  
CONTRACTUALES**

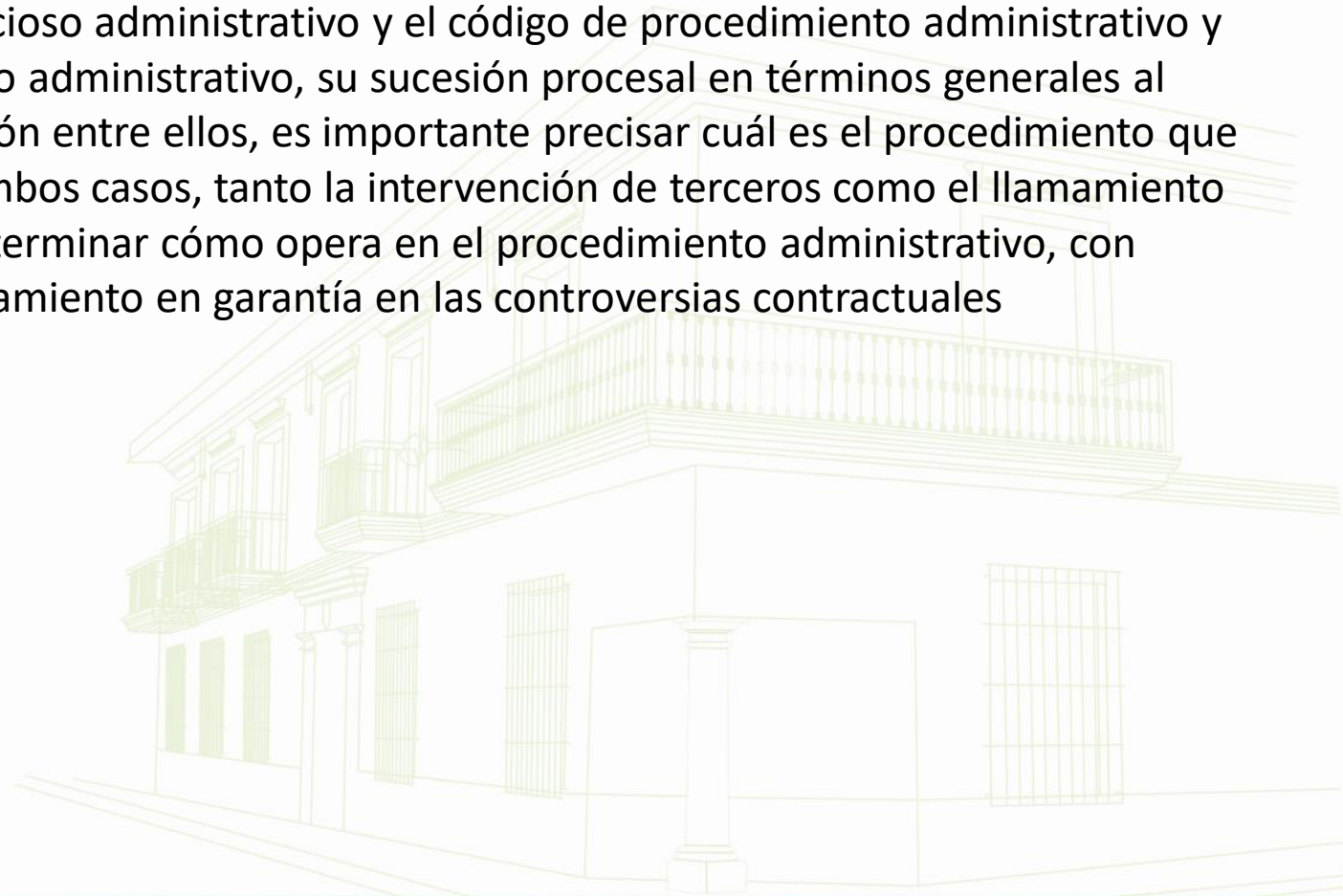


Afiliada a la Asociación Colombiana de Universidades "ASCUN"

**INTEGRANTES GRUPO: WILLIAM BALLEEN  
GLADYS CAMACHO**

## PLANTEAMIENTO GENERAL DEL PROBLEMA

A pesar de la existencia de los códigos tales como: Procedimiento Civil, general del proceso, contencioso administrativo y el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, su sucesión procesal en términos generales al existir una relación entre ellos, es importante precisar cuál es el procedimiento que se utiliza para ambos casos, tanto la intervención de terceros como el llamamiento en garantía y determinar cómo opera en el procedimiento administrativo, con ocasión del llamamiento en garantía en las controversias contractuales



# PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN CÓMO SE DESARROLLA EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DE TERCEROS INTERVINIENTES EN CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

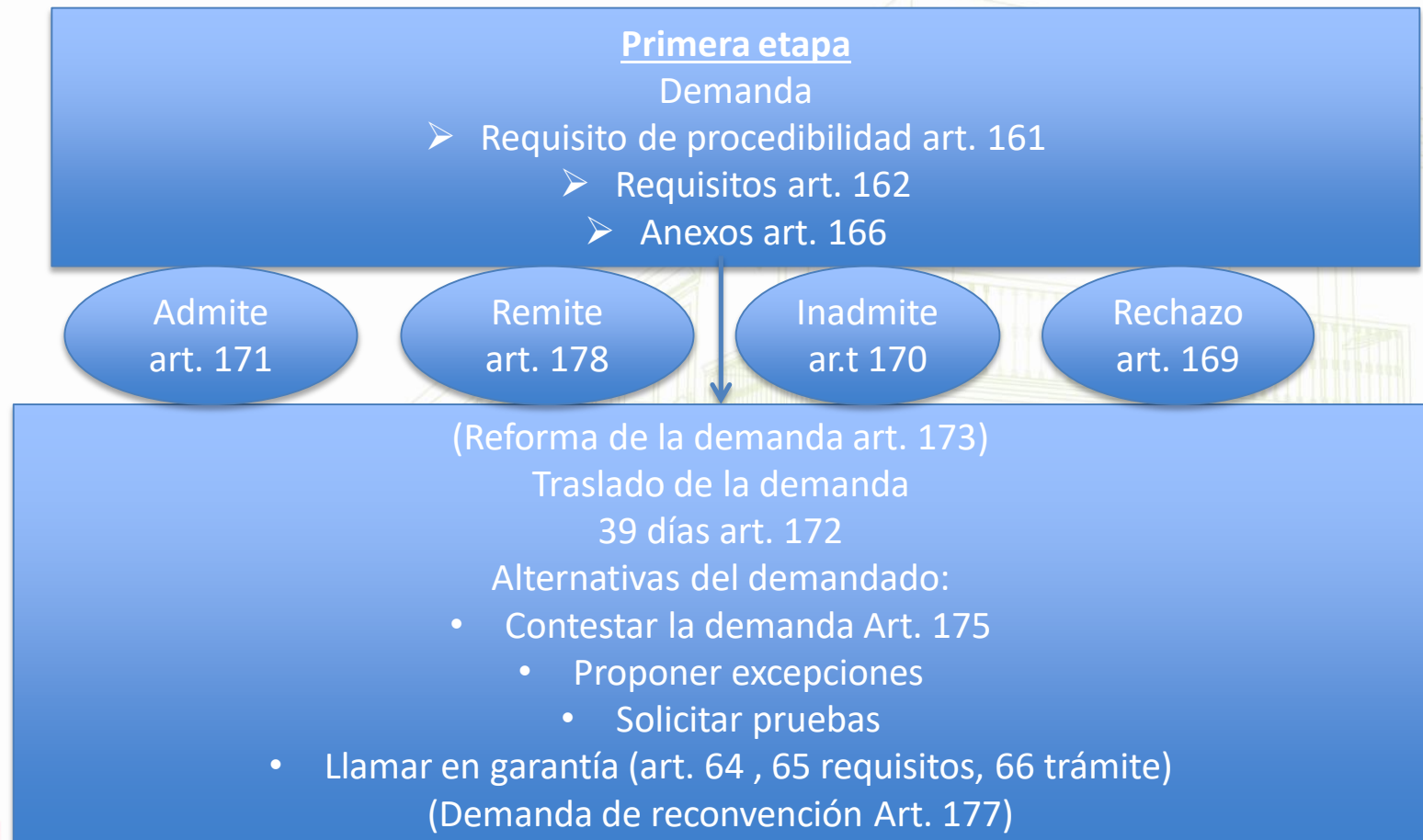
Desde la admisión de la demanda y hasta antes de que se profiera el auto que fija fecha para la realización de la audiencia inicial, cualquier persona que tenga interés directo, podrá pedir que se le tenga como coadyuvante o impugnadora, litisconsorte o como interviniente ad excludendum.

El coadyuvante podrá efectuar los actos procesales permitidas a la parte que coadyuva, en cuanto no estén en oposición con los de esta y no impliquen disposición del derecho en litigio.

PROYECTO

En los litisconsorcios facultativos y en las intervenciones ad excludendum, es requisito que no hubiere operado la caducidad, e igualmente se requiere que la formulación de las pretensiones en demanda independiente hubiera dado lugar a la acumulación de procesos (Art. 224 del CPACA).

Es procedente igualmente el llamamiento en garantía. (art. 225 CPACA)

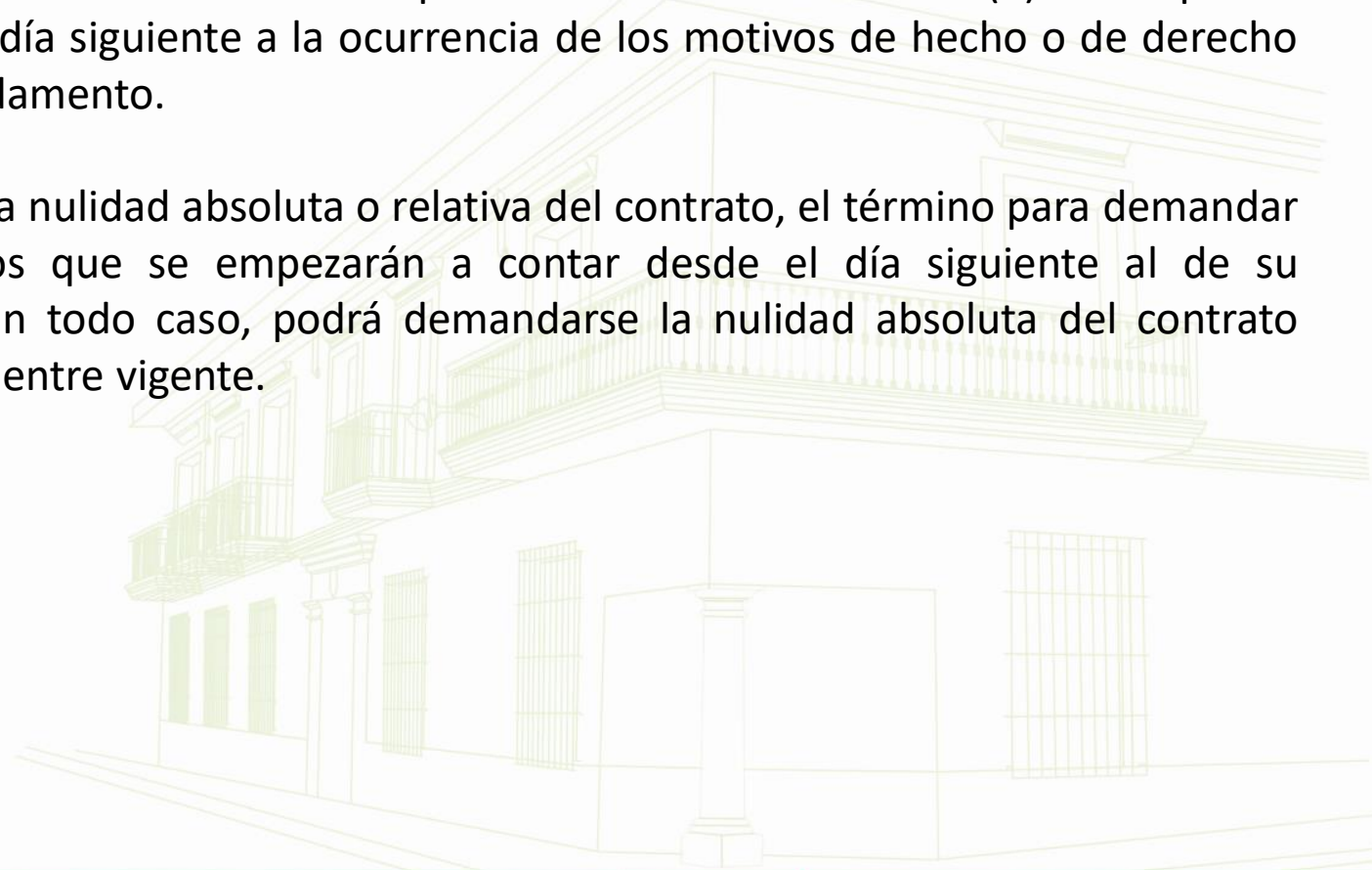


## PROYECTO

Reglas de caducidad.

1. En las relativas a contratos el término para demandar será de dos (2) años que se contarán a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o de derecho que les sirvan de fundamento.

Cuando se pretenda la nulidad absoluta o relativa del contrato, el término para demandar será de dos (2) años que se empezarán a contar desde el día siguiente al de su perfeccionamiento. En todo caso, podrá demandarse la nulidad absoluta del contrato mientras este se encuentre vigente.



## JUSTIFICACIÓN

Dado que existen muchos particulares que pueden llegar a desconocer la existencia y la importancia del procedimiento establecido para llamar en garantía, como mecanismo para reclamar un derecho, una obligación, un pago una indemnización entre otros, o para solicitar o acudir voluntariamente para intervenir como tercero en el proceso si se tienen fines en común con una de las partes, cuando le asiste un derecho legal o contractual para tal hecho o cuando una de las partes quiere exigir a ese tercero la reparación del perjuicio sufrido.

Igualmente, la ley 1437 de 2011 no refiere un trámite para la intervención del tercero o para aquel que quiera exigir un derecho legal o contractual a través del llamamiento en garantía, remitiendo así al código de procedimiento civil; he ahí la importancia de dar a conocer la norma a aplicar, teniendo en cuenta la entrada en vigencia del código general del proceso como es su procedimiento.

## PROYECTO

### OBJETIVO GENERAL

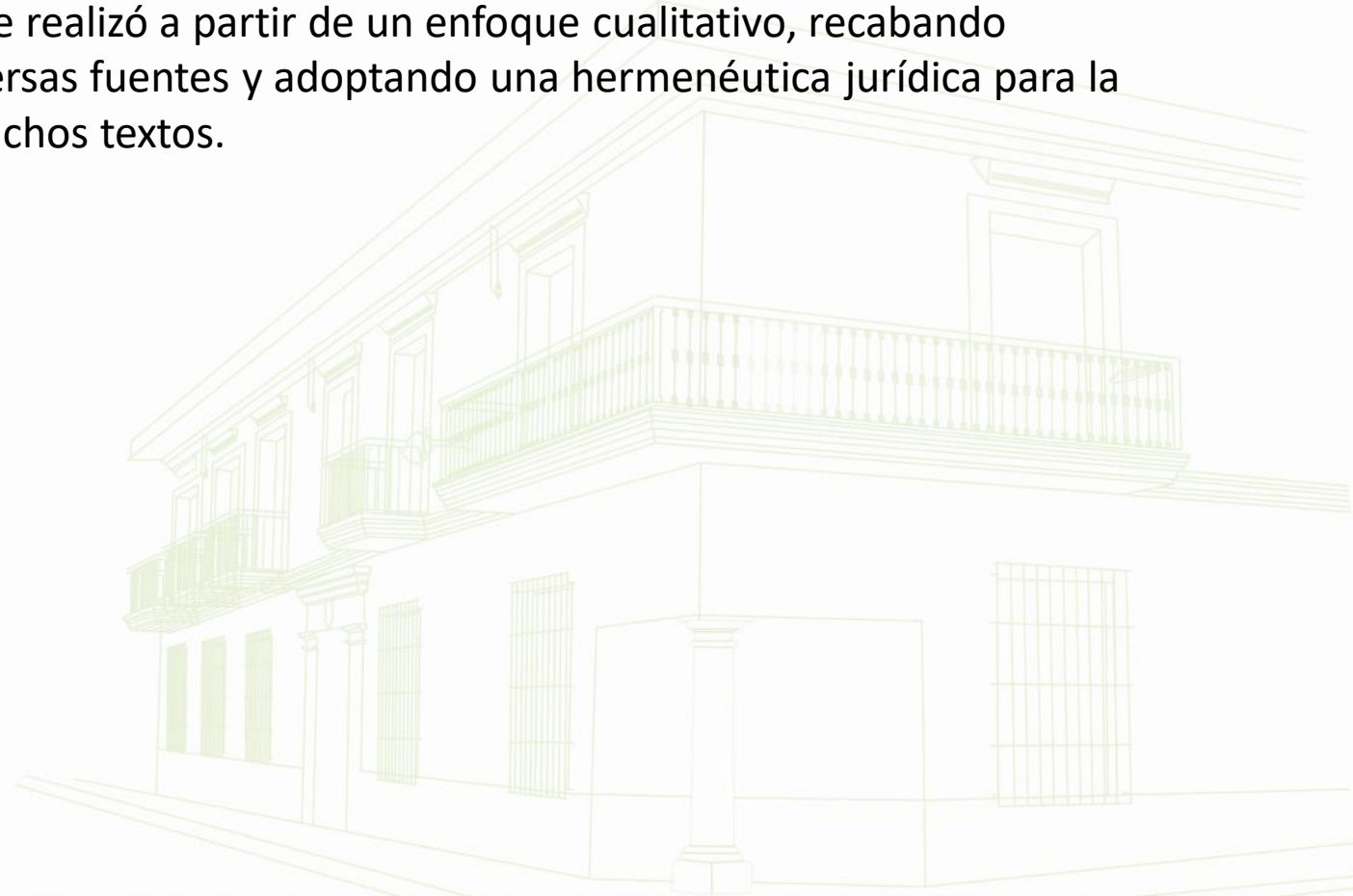
Explicar de qué forma puede otra persona intervenir en una relación jurídico procesal, ya sea porque es llamada a responder, o porque desea hacerlo de forma voluntaria y con diversos fines.

### OBJETIVOS ESPECIFICOS

Precisar con certeza cuál es el procedimiento, quienes pueden ser llamados en garantía y/o a responder, como también aquellos denominados terceros intervinientes e igualmente a quien le asiste un derecho legal o contractual y quiera hacerlo valer como garantía del debido proceso y el derecho a la defensa como principio Constitucional en el procedimiento contencioso administrativo cuando se trate del llamamiento en garantía y el motivo por el cual se debe decidir por la aplicación de una norma general y no particular.

# ENFOQUE METODOLÓGICO

Esta investigación se realizó a partir de un enfoque cualitativo, recabando información de diversas fuentes y adoptando una hermenéutica jurídica para la interpretación de dichos textos.



# CAPITULO I

## (Figuras de intervención)

### INTERVENCIÓN DE TERCEROS

El tercero pasa a hacerse participe en la relación procesal compuesta por las partes, formulando una pretensión junto o frente a las partes para defender un derecho de estos o suyo propio

### LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Una de las partes solicita la intervención del tercero en el proceso, es decir lo llama, para que atienda la relación que existe entre el llamado y el llamante

### DENUNCIA DE PLEITO

Se hace efectiva la obligación del saneamiento por evicción

## CAPITULO II (Tipos de intervención de terceros)

En el proceso

Voluntaria

Forzosa

Principal

- Ad-excludendum
- Litisconsorcial
- Adhesiva

- Llamamiento en garantía
- Denuncia de pleito

El tercero pretende hacer valer un derecho propio, por lo tanto su interés puede diferir con el de las partes

En el procedimiento contencioso administrativo

**Procedimiento:**  
 Actuaciones que se deben seguir para el adecuado funcionamiento del Estado

Cuando se tenga un interés para hacer parte de un proceso, se deberá hacer antes de la fijación de fecha para la audiencia

## CONCLUSIONES

A todo proceso acuden dos partes: demandante para ejercer su derecho y demandado en virtud del derecho de contradicción; pero a ese litigio le es permitido la intervención de terceros ya que pudieron haber resultado afectados, pueden intervenir voluntariamente o por un interés en el resultado del litigio en el cual ha de acudir facultativamente, o bien puede provocarse su concurrencia por cualquiera de las partes iniciales del proceso; es decir su intervención sería forzosa, en las cuales encontramos la figura procesal del llamamiento en garantía y la denuncia del pleito, pretendiendo que en un mismo proceso se resuelvan la relación surgida entre demandante y demandado, y un tercero que tiene un derecho legal o contractual para exigir la indemnización de un perjuicio sufrido por el llamante (llamamiento en garantía) o en virtud de la ley sustancial (denuncia del pleito).

Con la entrada en vigencia del Código general del proceso atendiendo la reforma efectuada para el llamamiento en garantía, por cuanto eliminó la frase “exigir de un tercero” que contemplaba la redacción de la mencionada figura en el código de procedimiento civil, por la de “exigir de otro” que ahora contempla la ley 1564 de 2012.

## PROYECTO

## APORTES

En aparatos jurisdiccionales como el de nuestro país, donde la congestión judicial es un caos, se hizo viable resolver varios conflictos, que fueran tenidos en cuenta en un mismo trámite; por lo tanto se creó la necesidad de ajustar un nuevo código que previera tal situación, más aún en una figura que hoy en día se está convirtiendo en lo más común. Es así como las figuras del llamamiento en garantía, la denuncia del pleito y la intervención de terceros al buscar que en un mismo litigio se definan diferentes controversias que pudieran haberse tramitado en procesos diferentes o separados.

El proceso judicial tiene como finalidad buscar el cumplimiento de los deberes y la efectividad de los derechos; entre tanto el juez revestido de amplias facultades para el saneamiento, en busca que el proceso continúe acorde al procedimiento legal profiriendo sentencia.

## BIBLIOGRAFÍA

Camacho, A. (1993) *Manual de derecho procesal civil. Tomo I. Santa Fe de Bogotá: Temis*

Cardona, P. (2003) *Manual de derecho procesal civil. Tomo I.* Ed: Leyer

Código de Procedimiento Civil [Código] (1969) Decimo septima ed. Legis

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) [Código] (2012) Trigésima primera edición. Ed: Leyer.

Consejo de Estado, Sala de lo contencioso administrativo, (11 de Marzo de 2013) Sentencia 25000-23-26-000-2011-00519-01(45783) [CP Jaime Santofimio]

Escuela Superior de Administración Pública (s.f.) *Medios de control.* [Diapositivas de PowerPoint] Recuperado de:

[http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:tgpAvSHcsX4J:www.icbf.gov.co/portal/page/portal/IntranetICBF/organigrama/oficinas/asesora\\_juridica/Representaci%C3%B3n%20Judicial/Conciliaciones/Tab/ANDJE%20Medios%20de%20Control%20%20CPACA.pptx+&cd=6&hl=es&ct=clnk&gl=co](http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:tgpAvSHcsX4J:www.icbf.gov.co/portal/page/portal/IntranetICBF/organigrama/oficinas/asesora_juridica/Representaci%C3%B3n%20Judicial/Conciliaciones/Tab/ANDJE%20Medios%20de%20Control%20%20CPACA.pptx+&cd=6&hl=es&ct=clnk&gl=co)

Gerencie.com (s.f) Intervención de terceros en los procesos contencioso administrativos. Recuperado de: <http://www.gerencie.com/intervencion-de-terceros-en-los-procesos-contencioso-administrativos.html>

## BIBLIOGRAFÍA

Grisales y Naranjo (2008) *Llamamiento en garantía y denuncia del pleito en el régimen normativo colombiano*.(Tesis de pregrado). Universidad EAFIT, Medellín.  
Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico (2012) *Guía metodológica del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo*. Recuperado de:  
[http://www.auditoria.gov.co/Biblioteca%20General/Gu%C3%ADas%20Metodol%C3%B3gicas/2013140-G002-Codigo Contencioso Administrativo.pdf](http://www.auditoria.gov.co/Biblioteca%20General/Gu%C3%ADas%20Metodol%C3%B3gicas/2013140-G002-Codigo%20Contencioso%20Administrativo.pdf)

Parra Quijano, J. (2001) *Los terceros en el proceso civil*. Ed: Librería del profesional. Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala Segunda de Oralidad. (30 de julio de 2014). Sentencia 05 001 23 33 000 2012 00888 00 [MP Gonzalo Zambrano Velandia] Sentencia C-037/98.(19 de Febrero de 1998) [MP Jorge Arango Mejía]

Universidad Católica de Colombia (2010) *Manual de Derecho Procesal Civil: Tomo I*. Bogotá: Editorial U.C.C. Recuperado de:  
[http://aprendeonline.udea.edu.co/lms/men\\_udea/pluginfile.php/27496/mod\\_resource/content/0/IMANUAL\\_DE\\_DERECHO\\_PROCESAL\\_CIVIL.PDF](http://aprendeonline.udea.edu.co/lms/men_udea/pluginfile.php/27496/mod_resource/content/0/IMANUAL_DE_DERECHO_PROCESAL_CIVIL.PDF)

Universidad Nacional Abierta y a Distancia (s.f) Lección 5: El procedimiento administrativo. Recuperado de:  
[http://datateca.unad.edu.co/contenidos/109133/eXe\\_109133/Modulo/MODULO\\_EXE/leccin\\_5\\_el\\_procedimiento\\_administrativo.html](http://datateca.unad.edu.co/contenidos/109133/eXe_109133/Modulo/MODULO_EXE/leccin_5_el_procedimiento_administrativo.html)



GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Más de Medio Siglo Educando en Valores

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



[www.ugc.edu.co](http://www.ugc.edu.co)

Bogotá D.C. - Armenia